#### SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



## PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Madrid: 260, un año: 130, medio: 65, tres meses: 22, un mes. En Las Provincias respectivamente, 369-489-99. CANARIAS Y BALEARES, 400-200-100. INDIAS, 440-220-110.

N.º 2706.

# MARTES 8 DE MARZO DE 1842.

DIEZ CUARTOS.

# PARTE OFICIAL.

S. M. la Reina y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

## PARTE NO OFICIAL.

# CORTES.

SENADO.

Sesion del dia 7 de Marzo de 1842. PRESIDENCIA DEL SEÑOR CAPAZ, VICEPRESIDENTE.

Abierta á la una y veinte minutos, se leyó el acta de la anterior y fue aprobada.

ORDEN DEL DIA. Discusion sobre el expediente del Sr. Senador duque de Castroterreño.

Se leveron el dictamen de la mayoria de la comision y el voto particular del Sr. Alvarez Pestaña. El primero proponia que se conceda la licencia para continuar los procedimientos, y el segundo que se nie-

gue este permiso. El Sr. ALVAREZ PESTAÑA, despues de referir el modo con que en su entender se habia procedido en la discusion anterior de este negocio hasta el momento de volver á la comision, manifestó que el dictámen que la mayoria de esta presentaba, no solo era contra reglamento, sino que resultaria una inconsecuencia si el Senado lo aproba-se, porque el Senado en la anterior discusion habia ya resuelto lo con-

trario de lo que la mayoria de la comision proponia. Despues de reasumir lo expuesto en su discurso anterior concluyó pidiendo al Senado que se sirviese desaprobar el actual dictámen de la comision, y confirmar su anterior resolucion negando el permiso para la continuacion de los procedimientos contra el Sr. duque de Castro-

El Sr. PRESIDENTE suspendió esta discusion para proceder á la

votacion que estaba anunciada de dos proyectos de ley. Se procedió á la votacion definitiva del proyecto de ley sobre in-

quilinatos de casas, y resultó aprobado nominalmente y por unanimidad por 82 Sres. Senadores presentes.

Fue asimismo aprobado en votacion nominal el proyecto de ley

sobre supresion del fuero de caballeros maestrantes por 81 votos contra 2, que fueron los de los Sres. Ondovilla y conde de Pinofiel.

Continuacion del debate sobre el expediente del Sr. duque de Castro-

El Sr. GOMEZ BECERRA empezó manifestando que por una alusion que habia hecho á su discurso el Sr. Alvarez Pestaña no podia dejar de repetir que creia que sosteniendo el dictámen de la comision defendia al Sr. daque de Castroterreño mejor que sus mismos amigos; pues habiéndose imputado á dicho señor delitos deseaba se le formase causa, porque no podia consentir que quedase con una mancha y con una unbe per delante una reputacion que debia presentarse siempre

clara, pura y refulgente. Contestando al argumento que presentan los que se oponen al dic-timen de que habiendo sido desechada la segunda parte del anterior decidió el Senado que no continuasen los procedimientos contra el se-nor duque de Castroterreño, di o S. S. que no hay motivo alguno para hacer semejante suposicion, porque desaprobando el Senado no aprohó nada, y que cuando mas, ya que se admitiese alguna consecuencia, deberia ser la de que aprobada la primera parie, en la cual se daba por sentada que habian de continuar los procedimientos, y en su virtud pedirse el permiso para el arresto del Sr. duque de Castroterreño con el que se creyese necesario, se decidió que desde luego continuase la causa su marcha ordinaria; pero que en su opinion no debia suponerse ni lo uno ni lo otro, porque el Senado, libre de todo compromiso, se hallaba en el caso de decir clara y terminantemente si concedia ó negaba el permiso.

El Sr. RUIZ DE LA VEGA comenzó manifestando en un extenso preámbulo el órden y método que iba á seguir en su discurso y los argumentos que se proponia presentar diciendo como base de él la si-

Comandancia general de Vizcaya. = Estado mayor. = En virtud de la orden del Exemo. Sr. comandante general de este ejército, que he recibido en este dia, queda á disposicion de esa comision militar el Sr. duque de Castroterreño, quien por medio de los antecedentes que Paeda facilitarle la diputación provincial de la misma ú otros que Pueda reunir , procederá á juzgar á dicho Exemo. Sr. duque de Castroterreño, el que se halla arrestado en su casa de órden mia; lo que conunico a V. S. para su conocimiento, a fin de que disponga lo que crea conveniente, asi para la seguridad de su persona, como para el breve despacho de su causa. Dios guarde a V. S. muchos años. Bilbao 8 da M. 8 de Noviembre de 1841.=Martin Zurbano.=Sr. presidente de la comision militar.

Pasando á hacerse cargo del anterior documento dijo que no ex-Presaba el delito ó hecho justiciable por el cual se mandó proceder; que ni aun las referencias que en él se hallan son referencias á una cosa directa, y que por consiguiente no constando ni siquiera el género de delito, no podia procederse legal y juridicamente por una cosa que no constabu; de todo lo cual se deducia que teniendo el tal documento tan enormes vicios, era nulo ipso jure, y no podia formar cabeza de ningun procedimiento.

Añadió que el tribunal especial de Guerra y Marina en su acordada, en la cual reconocia como válido este oficio ú órden, habia padecido un notable error, porque diciendo en ella que era nulo evidente-

mente todo el proceso desde su origen hasta su terminacion, era una inconsecuencia dejar intacto el mismo origen del vicio.

Dijo que el dictamen de la comision era arbitrario, porque el motivo que se suponia de haber tomado parte en la rebelion de las provincias Vascongadas el Sr. duque de Castroterreño, no estando ni aun indicado en la orden del general Zurbano, pues esa orden que es cabeza de proceso no expresa delito alguno, es falso, fals simo, puesto que no es mas que prevencion voluntaria, prevencion de hombre, y eso cae bajo el circulo de la posibilidad, sin que por ello pueda proce-

Despues de haberse extendido en probar que el proceso que se mandaba continuar no era ni podia ser continuacion, porque una cosa que es nueva, por mas vueltas que se la de no puede llamarse continuacion; fue interrumpido por el Sr. Presidente, que suspendió esta nueva, por mas vueltas que se la de la collega de la co discusion, quedando S. S. para mañana en el uso de la palabra.

Se leyo, y anunció que se señalaria dia para su discusion, el dictámen de la comision sobre el proyecto acerca de conceder una pension a cada una de las tres hijas de D. Juan Miguel de la Guardia, en que opina que tengan desde luego opcion á entrar en algun colegio á expensas de la nacion.

Ignalmente se leyó, y anunció se imprimiria, repartiria y señalaria dia para su discusion, un dictámen y voto particular del Sr. Ruiz de la Vega sobre conceder una pension á Doña Ramona Baroasain y Doña Francisca Riezu.

El Sr. PRESIDENTE levantó la sesion á las cuatro y media, quedando el Senado en secreta, anunciando para mañana la siguiente

ORDEN DEL DIA

para la sesion pública del martes 8 de Marzo de 1842.

Continuacion de la discusion del dictámen de la comision sobre el pediente del Sr. Senador duque de Castroterreño.

Discusion del dictámen de la que ha informado acerca de la adi-cion al artículo 82 del reglamento para el gobierno interior del Se-

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Sesion del dia 7 de Marzo de 1842,

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ACUÑA.

Abierta á las doce y cuarto se leyó y fue aprobada al acta de la

Quedó publicada, mandándose archivar, la ley sancionada por el Regente del Reino sobre construccion de un palacio para el Congreso

Se dió cuenta de varios expedientes y dictámenes que quedaron sobre la mesa, y de los nombramientos hechos por las secciones en su reunion de ayer para componer diferentes comisiones.

ORDEN DEL DIA.

Se procede á la discusion del dictamen sobre construccion de arbitrios á la diputacion provincial de Tarragona.

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiese la palabra en con-

tra, fue aprobado el dictamen que dice así:

Primero. "La comision encargada de examinar la comunicacion del
Gobierno sobre la aprobacion de los arbitrios propuestos por la diputacion provincial de Tarragona para la construcción de una carretera desde aquella ciudad al bajo Aragon por Mora de Ebro, es de parecer que el Gobierno ha usado de las atribuciones que le concede la ley de 28 de Julio de 1840, y que por tanto el Congreso debe resolver que-

Se procedió en seguida á la discusion del dictámen acerca de que los Diputados que admitan del Gobierno empleo, pension ó condecoraciones no puedan asistir á las deliberaciones del Congreso hasta tanto

ie sepan si estan ó no sujetos á reeleccion. El Sr. GIL MUÑOZ: La proposicion que ha motivado el dictámen que está puesto á discusion me habia dado esperanzas de que el Congreso haria las declaraciones que correspondian para que fuese bien entendido lo que se marca en el art. 45 de la Constitucion. Pero he visto que la comision ha puesto el artículo en términos que ni está en consonancia con la Constitucion, ni aclara las dificultades que habia. Que no está conforme á lo prescrito en la Constitucion se manifiesta con mirar lo que el articulo del dictámen dice, pues el art. 45 de la Constitucion marca que cuando un Diputado reciba empleo que sea de escala, no queda sujeto á reeleccion, y nada de esto se dice en el articulo del dictamen.

Asi pues, señores, yo veo que en el artículo que se propone no se resuelven las dudas que hasta aqui han ocurrido, y por ultimo entiendo que si aprobamos ese artículo no podia menos de faltarse á lo que previene la Constitucion en su art. 45.

En vista de estas razones yo ruego al Congreso tenga á hien desechar dicho articulo del dictimen que se discute, pues ademas de que vamos á cometer una infraccion si le aprobamos, nos quedamos con las

mismas dudas que temamos. El Sr. conde de las NAVAS: Señores, el Sr. Gil Muñoz, á mi modo de ver, no ha comprendido el artículo, y asi me veo en la precision de hacer la historia de esta cuestion.

Esta proposicion se hizo para que los Diputados que no tuvieran el carácter de tales no pudieran asistir á las discusiones graves, tal como la de contestacion al discurso de la Corona, en la que se examinan minuciosamente los actos del Gobierno, y por eso es la mas im-

En la discusion que hubo cuando esta proposicion, se hizo la distincion de escalas; y tongase presente ademas que ha habido una comision de Casos de reeleccion, y se ha resuelto muy cumplidamente el cómo se entendian los empleos de escala. Pero el objeto de esta proposicion repito que es el privar de que puedan asistir á las discusio-

nes una porcion de individuos que no deben asistir por carecer del requisito de tales Diputados.

Tambien ha confundido el Sr. Gil Muñoz nua cosa; pues nos ha dicho que cómo han de ser juez y parte los Dipulados, puesto que se les permite asistir cuando se trata de su calificacion. Aqui confunde es permite asistir cuando se trata de su carineación. Aqui contunde S. S. un hecho que es sumamente claro, porque la comision cree que el individuo debe asistir para que munifieste las razones que tenga para probar que no está sujeto a reclección, de modo que no puede apirecer como juez y parte, porque cuando llega el caso de que se ponga á votación si está ó no sujeto a reclección, entonces se retira; por constaniante sela panda para como alcherar para la constaniante sela panda para como alcherar para constaniante sela panda para como alcherar para constaniante sela panda constaniante sela constan consiguiente solo puede aparecer como defensor, pues sabido es que nadie puede me or que uno mismo ser defensor de su causa. Así pues yo entiendo que el dictamen de la comision está en su lugar, y me servo contestar despues, si se hacen mayores impugnaciones.

El Sr. OV EJ ERO: Profeso, señores, el principio de que los em-pleados deben estar en sus empleos, y que los Diputados en el momento que aceptan deben de ir á servirlos; pero la cuestion es sobre aplicar el art. 45 de la Constitucion, y conforme á su espiritu se dice que ha sido formulado el articulo del dictámen de la comision. Yo, senores, opino que es contrario el articulo de la ley fundamental lo que la comision propone. Esta dice que los Diputados desde que reciban empleos ó condecoracion no deben asistir á este lugar hasta que el Con-

greso decida si estan ó no sujetos á reeleccion.

El art. 45 de la Constitucion dice: que los Diputados que admitan empleo que no sea de escala ó pension del Gobierno quedarán sujetos á reeleccion. Yo pregunto, ccómo es posible que la comision no conozca que lo que propone está fuera de lo prevenido en el articulo constitucional, si desde el momento en que se reciba empleo no ha de poder asistir el Diputado á este puesto? ¿Cómo la comision puede saber que todos los casos en que el Diputado admite empleo del Gobierno han de ser fuera de ley? Si pues la Constitucion da derecho á que un Diputado pueda existir este berea la Constitucion da derecho á que un Diputado pueda existir este berea la Constitucion da derecho á que un Diputado pueda existir este berea la constitucion da derecho á que un Diputado pueda existir este berea la constitución da derecho á que un Diputado pueda existir este berea la constitución da derecho á que un deservación de constitución de constitución da derecho á que un deservación de constitución d Diputado pueda asistir á estos bancos hasta tanto que se declare hallarse sujeto à reeleccion, ¿por qué tan prematuramente se dice que desde que se ve la mano del Gobierno al conceder empleo se ha de privar à un Diputado à venir aqui? Asi, señores, yo entiendo que lo que se propone en el dictamen puesto à discusion está en contradiccion con lo que la ley fundamental previene, y por lo mismo yo no puedo menos de oponerme y de rogar al Congreso se sirva desechar el dictimen de la comision.

El Sr. MADOZ: Me complazco sobremanera en rebatir las doctrinas expuestas por el Sr. Ovejero, quien ha dado al articulo del dictámen un carácter que no tiene.

Nos ha dicho S. S. que tratábamos de infringir el artículo constitucional. No, señores; lo que la comision quiere es que ese artículo sea una verdad; lo que la comision quiere es que jamas sea interpretado, y que siempre se cumpla segun su texto; la mision de la comision es muy noble, y se ha propuesto un objeto político al presentar este proyecto. Ha conocido que sin infringir la ley fundamental deben ponerse determinaciones para que no se diga nunca que las resoluciones del Congreso no llevan el carácter solemne que deben llevar. La comision dice que cuando un Diputado haya recibido destino del Gobierno, una vez admitido, deje de asistir al Congreso; y el Sr. Ovejero, no babiendose hecho cargo de esa palabra de "una vez admitido," ha presenta-

do argumentos que al parecer tienen fuerza. Ese art. 45 de la Constitucion, que los hombres que hoy estan en mayoría hemos defendido palmo á palmo de las calificaciones que en el año de 1857 quisieron hacerse, ese artículo, señores, debe ser observado estrictamente, y debe dársele una determinacion clara y explicita, á fin de que jamas sea interpretado, como se ha querido en los diferentes Congresos que ha habido segun la mayoria ó minoria

Cuando un Diputado admite empleo del Gobierno debe darse cuenta por el mismo inmediatamente de si admite ó no, para si es en el primer caso, que la comision al momento de su dictamen sobre si es-tá ó no sujeto a reeleccion; y esto es obra de muy pocos dias, ó mejor dicho de pocas horas.

Y téngase en cuenta, señores, que las ideas que admite la comision se van poniendo ya en práctica por los Sres. Diputados, y ejemplares se han visto ya, los cuales prueban que ha trianfado la opinion pa-blica. Esto hace indispensable el que se haga una explicación incluinante del art. 45, y por ello espero que el Congreso aprobará el dictamen de la comision.

El Sr. POSADA: La comision quiere que un efecto preceda á una causa. A nadie mientras sea Diputado se le puede privar de emitir su voto y tomar parte en las discusiones que se resuelvan; á nadie mientras sea Diputado se le puede suspender su venida á estos escaños á cumplir con el encargo que ha recibido de sus comitentes. ¿Qui quiere la comision que antes de que sea puesto en práctica el articulo constitucional se le prive á un Dipatado de venir á cumplir con el deber que le ha impuesto su provincia? Este, señores, es un principio de derecho que no puede menos de reconocerse.

Yo encuentro una injusticia notable, y sobre la cual llamo la atencion del Congreso. El artículo constitucional distingue tres casos pera sujetarse à reeleccion, mas en el dictimen que ahora se presenta no se dice mas que todo Diputado que admita empleo no puede asistir á este sitio; y se quiere tambien llamar la atención diciendo que esta suspension es momentanea, porque la comision da su dictamen en horas. ¿ Pero se olvida, señores, que una comision puede dar largas y detener la entrada de un Diputado?

Yo, señores, entiendo que esta ley es innecesaria, es contra lo prevenido en la ley fundamental, y hasta, por decirlo asi, afecta à la

moralidad y buena fe que debe suponerse en los Sres. Diputados. El Sr. ALONSO (D. Juan Bautista): La cuestion que nos ocupa, señores, es de mucha gravedad en concepto de la comision, y piensa que los señores que se han servido combatir el dictamen no lo han hecho tan felizmente como en otras ocasiones; cree ademas la comision, y es que piensan equivocadamente ó con error los que impugnan el dictamen, suponiendo que la comision ha infringido el art. 45 de la Constitucion; y cree finalmente que se ofrece un fenémene distinto de aquel en que por unanimidad se to na en consideracion la proposicion que motiva este dictamen.

El orador concluyo diciendo que creia haber contestado al Sr. Po-

A peticion de un Sr. Diputado se dió el punto por discutido, quedando aprobado el dictamen de la comision en votacion nominal por 77 votos contra 54.

El Sr. PRESIDENTE: Se van á votar dos leyes. A peticion del señor Castañs se leyó el art. 51 del reglamento. e leyó la minuta del proyecto de ley concediendo una pension á la viuda del comandante Alvarez Bayan, que el Congreso halló conforme con lo acordado.

Hecha la pregunta de si se aprobaba, varios Sres. Diputados pidieron que la votacion fuera nominal, resultaron 119 votos, que no era

El Sr. CANTERO: Acaba de hacerse una votacion con 135 individuos que estaban presentes; se ha pedido en seguida votacion nominal para esta ley, y se han salido una porcion de Sres. Diputados. Yo creo que el Congreso debe tener á la vista las dos votaciones nominales , y que se publiquen los nombres de las personas que se han marchado. (Varios Sees. Diputados piden la palabra.)

El Sr. PRESIDENTE: No concedo la palabra si no se hace una

proposicion incidental.

Proposicion incidental del Sr. conde de las Navas.

Pido al Congreso que conste que no hubo número suficiente para votar estas leves en el acto de ponerse á votacion.

El Sr. PRESIDENTE manifestó que se iba á hacer la confrontacion de las dos votaciones nominales.

El Sr. conde de las NAVAS manifestó que habia hecho la proposicion con el objeto de que no se repitieran semejantes actos, y retiró la proposicion confiado en que habia sido una cosa casual y no de ma-

Proposicion del Sr. Cantero.

Pido al Congreso se sirva acordar que de las dos votaciones nominales que se han verificado se entresaquen los nombres de los que no han asistido á la segunda, y se publiquen. El Sr. MADOZ: Descaria que se contara el número de Sres. Di-

putados, y si esti completo que se proceda á la votacion. El Sr. CANTERO: Si hubiera en este momento número suficiente para volar, retiraria la proposicion. (I arios Srcs. Hiputados: Si, st.) El Sr. MENDEZ VIGO: Que se toque la campanilla, porque pueden estar algunos Sres. Diputados en las comisiones

El Sr. PRESIDENTE: Se hallan dentro del salon 125 señores. Despues de tocar la campanilla entraron en el salon varios señores

El Sr CANTERO: Retiro mi proposicion. Se procedió á la votacion definitiva del proyecto de ley autorizando al Gobierno para seguir cobrando las contribuciones y rentas del

El Congreso halla la minuta conforme con lo acordado.

Liccha la pregunta de si se aprobaba, varios Sres. Diputados pidieron que la votacion fuera nominal. El Sr. PRESIDENTE: Suplico á los Sres. Diputados que no salgan

del salon hasta tanto que se verifique la votacion.

Verificada esta, resultó aprobado definitivamente el proyecto de ley por 125 votos contra 10.

e puso nuevamente á votacion el proyecto de pension, quedando aprobado definitivamente en votacion ordinaria.

Se leyó el proyecto de ley sobre anulacion de débitos de pósitos, cuya minuta el Congreso halla conforme con lo acordado, aprobándole

Pasaron à las secciones para el nombramiento de comision mixta los siguientes proyectos de ley, que remitia el Senado al Congreso con las alteraciones que habian sufrido.

1º Sobre concesion de retiro y viudedad á los gefes y oficiales de

estado mayor de plaza. 27 Sobre indemnizacion á los pueblos y particulares de los daños

que se les heyan ocasionado en la ultima guerra. A paticion de la mesa el Congreso acordó reunirse en secciones des-

pues de levantarse la sesion.

Se dió cuenta de varios dictámenes de comision que quedaron sobre

El Sr. PRESIDENTE: El Congreso se reunirá en secciones, y para mañana se discutirán los asuntos pendientes. Eran las tres y media.

# MADRID 7 DE MARZO.

Moy ha principiado á discutirse en el Senado el dictamen de la mayoría de la comision y el voto particular del Sr. Alvarez Pestaña en el expediente del Sr. daque de Castroterreño. El Sr. Alvarez Pestana impugnó con argumentos ya conocidos el dictámen de la mayoría, y á sus argumentos contestó el Sr. Comez Becerra con claridad y sencillez, mostrando que defendia el dictámen de la mayoría en interes del mismo Sr. duque, á cuyo honor toca defenderse de los cargos que se le han dirigido. El senor Ruiz de la Vega habló despues largamente, explicando á su manera todos los trámites de este expediente. Mañana continuará en el uso de la palabra este Sr. Senador. Al principio de esta discusion se votó el proyecto de ley sobre inquilinato de casas.

Ocápose hoy el Congreso en deliberar sobre un proyecto de ley, cuyo objeto se dirigia á que los Diputados que recibiesen gracias, honores ó empleos del Gobierno se abstuviesen de tomar parte en las tareas legislativas hasta tanto que se resolviese acerca de su reeleccion.

Como el proyecto no constaha mas que de un artículo, la discusion de la totalidad abrazaba al propio tiempo la de los pormenores, que conforme á reglamento sigue siempre á aquella. Por esta razon, no menos que por la naturaleza de la materia, los debates de la totalidad han sido empeñados. Oponíase por algunes que no podian ser objeto de una ley disposiciones como estas, mas propias de acuerdos especiales del Congreso, á semejanza de los anteriormente tomados en el particular. El Sr. Ovejero taelló tambien al proyecto de no suficientemente arregiado al espíritu y letra del art. 43 de la Constitucion, por el cual se previene únicamente que los expresados Sres. Diputados se sometan á la confirmacion de los colegios electorales. El Sr. Posada se hizo cargo ademas de otro inconveniente, no liviano á nuestro entender; adoptada la resolucion generil que la comision proponia, se nivelaba á los Diputados que estuviesen ó pudiesen estar comprendidos en el estado art. 43 con todos los que obtuvie-

sada en todos los argumentos que habia tenido la boudad de hacerle. [sen ascensos de rigurosa escala en sus respectivas | hemos ciertamente empleado nuestro influjo, en cuanto podia hacarreras ó procediese de justicia, cualquiera condecoracion que recibiesen, como en los militares aconteceria con la cruz de S. Hermenegildo, el proyecto de ley comenzaba por incapacitar de tomar parte á unos y otros en los trabajos del Congreso; y como á veces el tiempo que hubiera de mediar hasta la resolucion de este cuerpo habia de ser largo, se perjudicaria visiblemente entre tanto, no solo á las provincias que dejarian de ser representadas accidentalmente, sino tambien á la misma formacion de las leyes y las votaciones y acuerdos de esta parte importante de uno de los poderes del Estado.

La comision defendió su obra recorriendo la diversa jurisprudencia que el Congreso habia tenido que adoptar en diferentes épocas, á fin de cortar los inconvenientes de una tolerancia extremada, y haciendo notar al propio tiempo la severidad progresiva con que en esto se habia procedido por gran copia de razones. Ha ponderado ademas la comision la importancia de que la capacidad de cuantos concurren á los actos legislativos se halle fuera de toda duda ó contingencia, y ha concluido asirmando que supuesta la oportuna actividad en el despacho de los casos de reeleccion, la circunstancia de privarse á algun Sr. Diputado que luego sea declarado no comprendido en el artículo contitucional de asistir á las sesiones, estaba sobradamente compensada con la ventaja de que todos los individuos del Congreso se hallen revestidos siempre de todas las cualidades que la lev exige para desempeñar tan elevado encargo.

El proyecto ha sido aprobado al fin por 77 votos

contra 54 en votacion nominal.

Procedióse despues á la votacion de las leyes que quedaron pendientes de este acto en la sesion anterior por falta de número, y tornó á observarse lo mismo que aquel dia. Entonces, como hoy, tras una votacion nominal, en que tomaron parte mas señores Diputados que los que el reglamento exije, se notó que el Congreso quedaba reducido á un número menor, cuando se procedia á votar una ley. La votacion reciente daba por resultado hoy el número de 131 Sres. Diputados, y la definitiva de una ley no contaba ya sino con 120.

Este acontecimiento, grave por la repeticion con que se presentaba, ha llamado sériamente la atencion del Congreso, tanto mas, cuanto habia precedido á la salida de algunos Sres. Diputados la peticion de que se leyese el art. 144 del reglamento, segun el cual es precisa la asistencia de 122 para la votacion

de toda ley. Dos proposiciones incidentes se han hecho con este motivo; del Sr. conde de las Navas la una, y la otra del Sr. Cantero; pedia el primero que se publicasen las dos votaciones para que se viese por el pais que no era falta de asistencia lo que paralizaba los

trabajos de la Asamblea. El Sr. Cantero iba mas allá en su justísima reclamacion; pedia que confrontadas entrambas listas, se entresacasen los nombres de los Sres. Diputados que de aban los escaños para la votacion definitiva, y que se publicasen aparte para conocimiento de los pueblos. Afortunadamente uno y otro Sr. Diputado han podido retirar sus proposiciones por advertir que volvian á sus sitios los Sres. Diputados, á quienes se hacia referencia. Nosotros aplaudimos tambien que de esta manera se haya salido de un conflicto que juzgaríamos grave en todas ocasiones, y que queremos interpretar como efecto de casualidad, mas bien que atribuirlo á otras causas, nunca lícitas, constitucionalmente hablando, á menos de que haya de prevalecer la absurda doctrina de que ocho ó diez miembros de una Cámara puedan arrogarse un género de peto tan anómalo y singular.

Recordamos con este motivo la noble y leal conducta observada durante la legislatura de 1840 por la brillante minoría que sostuvo con tal denuedo los derechos del pais en la ley de ayuntamientos. Palmo á palmo se defendió entonces el terreno por la oposicion, pero puesta á votacion la ley, cada uno se encontró en su sitio. El derecho de un Diputado está en desaprobar una cosa; su obligación consiste en concurrir con su opinion, adversa ó favorable á la formacion de las leyes.

En la sesion del 22 se dirigió en la Cámara de los Comunes de Inglaterra la interpelacion siguiente por

Mr. Lindley: Deseo preguntar al muy honorable baronet (sir Roberto Peel) si la Inglaterra ha hecho algunos esfuerzos para que Rusia, Austria y Prusia reconozcan la Constitucion y el Gobierno que actualmente existen en España. Podria el muy honorable baronet determinar la época en que haya de verificarse este reconocimiento? (Atencion.)

Sir Roberto Peel: No es fácil contestar simplemente y con brevedad á una pregunta de esta naturaleza. . Aprovecharé esta ocasion para declarar que nuestra política respecto de España ha sido sencilla y franca, sin ningun género de reserva. Nues-tro mas sincero desco, el objeto constante de nuestra solicitud consiste en ver á la España próspera, poderosa é independiente. (Aplausos unánimes.) Deseamos que España no dependa de ninguna proteccion extrangera; deseamos que la Potencia de que ella se valga para su legitima defensa no sca objeto de rivalidad para ninguna otra Potencia. (Continúan los aplausos). Hemos deseado ciertamente, al menos en cuanto ha podido depender de nuestros consejos y de nuestra influencia, dar al Gobierno actual de Espana suerza y estabilidad, porque hemos creido ver bajo los auspicios de aquel Gobierno un gérmen de progreso que se mamfestaba en civilizacion y en prosperidad;

cerse y de una manera conveniente, para que los Gobiernos del continente de Europa, para que las tres grandes Potencias reconozcan al Gobierno español. (Aplausos.)

Hemos pensado que nuestros esfuerzos podrian contribuir al desarrollo de la civilizacion de aquel pais y á la estabilidad del Gobierno, que en la situacion actual de España nos parece el mas capaz de favorecer los intereses nacionales. En cuanto á la época en que haya de verificarse el reconocimiento no podré determinarla. Lo que sí puedo decir es que nuestros esfuerzos han sido hechos de un modo oficioso y amigable, con el obieto de dar al Gobierno español la estabilidad que creemos debia resultar de aquellas determinaciones. (El orador se dirije al presidente.) Sr. presidente, no obedecemos á ninguna mira interesada; pero nuestro juicio es que no podria contribuirse mas poderosamente al mantenimiento de la tranquilidad de Europa que restableciendo la independencia y la prosperidad de España, y restituyendo á este pais el puesto que ha ocupado siempre en la familia de los Estados europeos. No omitiremos nada de cuanto pueda contribuir á este resultado. (Aplausos.)

A propósito de esta franca y explicita manifestacion del gefe del Gabinete ingles, el Constitucional de Paris dice la

"Hemos visto que estos dias últimos ha contestado Sir Roberto Peel á una interpelacion relativa á las intrigas urdidas en Francia contra el Gobierno de España por los partidarios de la Reina Cristina y de D. Cárlos. En esta contestacion, en que por otra parte se guardaba mucha consideracion al ministerio frances, el gefe del Gabinete tory se ha explicado respecto del Regente de España en los términos mas lisonjeros, y ha manifestado la mas cordial benevolencia hácia el actual Gobierno de aquella nacion. Hoy se completa esta primera manifestacion por el medio tambien de una interpelación parlamentaria. Un individuo de la Cámara de los Comunes ha preguntado á Sir Roberto Peel si la Inglaterra habia hecho algunos esfuerzos para que los tres grandes Gabinetes absolutistas reconociesen la Constitucion y el Gobierno de España. Parece que el Ministerio ingles se propone hacer conocer á los gobernantes y gobernados de la Península que considera los intereses de estos como suyos propios. Mr. Peel se ha apresurado en esecto á contestar que la Inglaterra se esforzaba por conseguir de sus aliados del continente el reconocimiento de España, y que no omitiria nada de lo que pudiese producir este resultado."

Las palabras del gefe del Gabinete ingles no necesitan de comentarios. El Gabinete ingles conoce bastante los principios de nuestra política, que consisten principalmente en que se guarde á la independencia española el respeto que exigen nuestros intereses y nuestro propio decoro. La política del Gabinete español está fundada sobre la base de nuestra actual Constitucion: y por consiguiente, cuanto se dirija por parte de una Potencia extrangera á dar fuerza y estahilidad á nuestro Gobierno, á nuestras instituciones, y á cuanto procede legítimamente de la Constitucion de 1837, no vulnera en manera alguna la independencia nacional, y asegura y consolida el régimen liheral en España y el esplendor del Trono constitucional de nuestra Reina Doña Isabel II. Nosotros confiamos en que las Potencias del Norte reconocerán á la Reina de España y á su Gobierno antes de lo que

Las Potencias del Norte han conocido que la causa de la legitimidad es la de la Reina Isahel II, y no deben ser muy vivas las simpatías en favor de Don Cárlos, que ni supo ni pudo fundar un Gobierno monárquico en el pais que ocupaba. La causa de la libertad, la del Trono, la de la Constitucion de 1837 y la de todos los actos que de esta proceden, todo se halla estrechamente unido por un vínculo indisoluble.

JUNTA DE CALIFICACION

PARA LA CRUZ DE 1º DE SETIEMBRE DE 1840.

Lista núm. 16.

Aprobadas por la misma junta las solicitudes de los individuos del segundo batallon de la Milicia nacional de la provincia de Madrid que a continuacion se expresan, ha acordado se publique asi en la Gaceta y Boletin oficial de esta provincia para conocimiento de los interesados, y que desde luego puedan usar del distintivo concedido por el Sermo. Sr. Regente del Reino en 12 de Agosto de 1841, conforme á lo prevenido en Real órden de 13 de Octubre del mismo año, interin se les expiden los correspondientes diplomas por el Excmo. Senor Ministro de la Gobernacion de la Peninsula.

Compañía de cazadores.

Capitan, don Esteban Leon. Teniente, don Tereso Alvarez. Subteniente, don Leandro Hernan Sanz. Sargento primero, don José Hernan Gomez. Sargentos segundos, don Esteban Lopez y don Lucas Jimenez. Corneta, Gregorio Juan José. Cabos primeros, don Manuel Dominguez y don Manuel Perez.

Cabos segundos, don Vicente Bracas y don Felipe Hernandez. Nocionales, don Saturio Jimenez, don Santiago Alvarez, don Dionisio Gomez, don Hilario Prados, don Francisco Gonzalez, don Juan Bracas, don Domingo Rodriguez, don Doroteo Lopez, don Agustin de Soto, don Antonio Lopez, don Toribio Palomero, don Toribio Bravo, don Alejo Cachero, don Manuel Valdosa, don Martin Nogales, don Manuel Garcia, don Andres de Lucas, don Martin Lopez, don Alejandro Montalvo, don Feliciano Lázaro, don Antonio Lázaro, don Abdon Manso, don Deogracias Herrero, don Agustin Miranda, don Mariano Maeso, don Bonifacio Lavera, don Manuel Gomez, don Antero Montalvo, don Luis Gomez, don Francisco Suarez, don Vicente Suarez, don Julian Alvarez, don Francisco Orabuena, don Gregorio Montalvo y don Tomas Herrero.

Primera compañía.

Capitan, don Ruperto Rodriguez. Subteniente, don Baltasar de las Heras. Sargento segundo, don Eugenio Garcia. Cabo primero, don Juan Peñas.

Nacionales, don Joaquin Clua, don Anselmo Martin, don Vicente Ballesteros, don Agustin Ramirez, don Romualdo Maure, don Andres Garcia y don Eugenio Perea.

Tambor, Francisco Javier Aranda.

Capitan, don Juan Antonio Perales.

Tenientes, don Mariano Albarran Gonzalez y don Leon Gonzalez

Subtenientes, don Manuel Perales Martin y don Diego Altozano

Sargento primero, don Francisco Duque.

Sargento primero, don Francisco Duque.
Sargentos segundos, don Mateo Perales Martin, don Manuel Munoz Morcillo, don Pedro Gonzalo Vedia y don José Gonzalez Garcia.
Cabos primeros, don Manuel Ramirez Robledo, don Braulio Lorente Rivero, den Manuel Albarran, don Mariano Muñoz Morcillo y den Pedro Gonzalez Puente.

Cabos segundos, don Francisco Altozano Martin, don José Gonzalez Albarran, don Juan Frutos Prieto, don Mateo García Gonzalez

y don Manuel Muñoz Benito.

Nacionales, don Manuel Ramirez, don José Ramirez Robledo, don Francisco Gonzalez Riaza, don José Ramirez Riaza, don José Gonzalez Riaza, don Laureano Chozas, don Luis Muñoz, don Nicanor Montero, don José Altozano, don Máximo Gonzalez Puentes, don Manuel Gonzalez Garcia, don José Tiburcio Martin, don Francisco Frutos Ramirez, don Manuel Gonzalo Poveda, don Gerónimo Altozano, don Gregorio Frutos, don Eugenio Gonzalo Vedia, don Miguel de la Fuente, don Basilio Esteban, don Francisco Morcillo Soriano, don Andres Chadon Lorenzo Gonzalo Callejo, don Pedro Gonzalez Ramirez, don José Chozas Perales, don Manuel Blasco, don Miguel Gonzalez Esteban, don José Morcillo Arribas, don Anselmo Martin, don Manuel Altozano Martin, don Francisco Frutos Hernandez, don Alonso Moreno Robledo, don Gavino Perales, don Blas Robledo, don Ramon Ca-lleja, don Juan Castillo, don Manuel Castillo, don José Garcia Gonzalez, don Domingo Gonzalez, don Lorenzo Herrero, don Blas Soriano Palomino, don Andres Rivero, don Eugenio Gonzalez y Gonzalez, don Martin Herrero, don Francisco Rivero, don Manuel Altozano Moreno, don Vicente Ramirez Puentes, don Dámaso Robledo, don José Ramirez Puentes, don Juan Manuel Soriano, don Luis Palomino, don Gabriel Madrid, don Victor Gonzalez, don Miguel Gonzalez Madrid, don Francisco Rivero Martin, don Luis Martin, don Miguel Morcillo Lorente, don Ventura Blasco, don Aquilino Herrero, don Ceferino Diaz, don José Jimenez, don Rafael Soriano, don Fermin Altozano, don Juan Antonio Gonzalez Rivero, don Apolonio Perea, don Juan de la Puente, don Eugenio Perales, don Remigio Lorente, don Miguel Altozano, don Francisco Puentes, don Valentin Gonzalez, don Lorenzo Amor, don Prancisco I denice, don Valentin Gonzalez, don Lorenzo Amor, don Pedro Domingo Esteban, don Juan Nogales, don Luciano Gonzalo, don Miguel Ramirez Robledo, don Andres Ramirez, don Manuel Gonzalez Palomino, don Pablo Calleja, don Manuel Martin Nogales, don José Choza Turegano, don José Palomino, don Antonio Jimenez, don Juan Frutos Prieto, don Bernardo Rivero, don Joaquin Frutos, don Agustin Montero, don Petronilo Domingo, don Miguel Morcillo Soriano, don Casimiro Puentes, don Maximino Martin, don Fernando Berrocosa, don Francisco Berrocosa y don Antonio Gonzalez Esteban.

Tambor, Faustino Estevez.

Cuarta compañía.

Capitan, don Francisco Sanz (Mayor.)

Tenientes, don Vicente Castelo y don Agustin Gonzalez. Subteniente, don Deogracias Gonzalez.

Sargento primero, don Francisco Sanz (Menor.)

Sargentos segundos, don Mateo Martin, don Paulino Balandin 3 don Alfonso Delgado.

Cabos primeros, don Antonio Sanz, don Cándido Martin, don Juan Mazarias, don Pedro Tayllet y don Antonio Maya.

Cabos segundos, don Mauricio Sepúlveda, don Prudencio Mata, don Julian Gonzalez Morales, don Juan Gonzalez Martin y don Manuel Madrid.

Tambor, Luis Perez.

Nacionales, don Mariano Roca, don Julian Morales, don Tomas Espinosa, don Fernando Sanz, don Nicolas Morales, don Victor Mata, don Miguel Sanz, don Dionisio Lopez, don Antonio Gomez, don Pascual Bordon, don Lucio Crespo, don Anselmo Estevez, don Meliton Morales, don Pedro Solis, don Simon Herranz, don Antonio Prados, don Isidro Segovia, don Francisco Gonzalez Morales, don Eugenio de la Rubia, don Nicolas Alonso, don Julian Gonzalez Segovia, don Manuel Balandin, don Juan Gonzalez Morales, don Tiburcio Montalvo, don Damian Rubio, don Acisclo Montalvo, don José Sepúlveda, don Pedro Martin, don Lino Martin, don Cosme Espinosa, don Felipe Ru-bia, don Luis Rubia, don José Espinosa, don Emeterio Sanz, don Ti-burcio Montalvo, don Máximo Sanz, don Francisco Lopez, don Ma-nuel Sepúlveda, don Juan Gonzalez Martin, don Mariano Ramirez, don Roque Sepúlveda, don Julian de la Rubia, don Juan Prados, don Gervasio Gomez, don Antonio Perez Aracil, don Mariano Gonzalez, don José Gonzalez Rubio, don Francisco Gonzalez Dominguez, don Manuel Martin Redondo, don Miguel Dominguez, don Martin La Boiga, don Manuel Gonzalez Martin, don Deogracias Lopez, don Juan Lopez, don Agustin Sanz, don Vicente Martin, don José Sanz, don Ambrosio Martin, don Antolin Martin Mata, don Paulino Martin, don Raimundo Martin, don Manuel Martin (mayor), don Mariano Martin y don Bartolomé Martin.

# Lista núm. 17.

Aprobadas por la misma junta las solicitudes de los individuos del tercer batallon de Milicia nacional de la provincia de Madrid que a continuacion se expresan, ha acordado se publique asi en la Gaceta y Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los inceta y Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los inceresados, y que desde luego puedan usar del distintivo concedido por el Sermo. Sr. Regente del Reino por decreto de 12 de Agosto de 1841, conforme á lo prevenido en Real órden de 13 de Octubre último, interin se les expiden los correspondientes diplomas por el Exemo. Senor Ministro de la Gobernacion de la Peninsula.

Comandante, don José Lopez Pintado. Mayor, don Matias Santibañez. Ayudante, don Marcelino García Conde. Abanderado, don Francisco Bonafon. Sargento brigada, don Mariano Marcoartu. Cabo brigada, don Eusebio Lombardo. Cirujano, don Manuel Conde. Capellan, don Domingo Cuntin.

# Compañía de granaderos.

Capitan, don Nicolas Lopez. Tenientes, don Niceto Maroto y don Félix Lopez de Toro. Subtenientes, don Matias Diaz y don Domingo Fernandez. Sargento primero, don José Pulido.

Sargentos segundos, don Luis Bayona, don Cándido Rivera y don José Quintana.

Granaderos, don Félix Sedeño, don Alvaro Serrano, don Agapito Garcia, don Mateo Sanchez, don Anselmo Fernandez Ontiveros, don José García Tahona, don Antonio Arroyo, don Buenaventura Rajado, don Lorenzo Sanchez, don Tiburcio Navarro, don José Moreno Castellanos, don Laureano Hernandez, don Gervasio Ontiveros, don Manuel Sedeño, don Fabian Diaz, don Ignacio Griñon, don Andres José Hernandez, don Nicolas Lopez de Toro, don Vitoriano Moral, don Do-mingo Rojo, don Vitoriano Mingo Juan, don Anastasio Perez, don Elias Maqueda y don Aquilino Molinero.

## Compañía de cazadores.

Capitan, don José Herranz. Tenientes, don Anastasio Cristobal y don Juan Aganzo. Subtenientes, don Lorenzo Dávila y don Andres Merina. Sargento primero, don Damian Hernandez.

Sargentos segundos, don Manuel Lopez Benito, don Aquilino San-tos, don Pedro Huete y don Manuel Martin. Cabos primeros, don Matias de la Larrio, don Angel Gomez, don

Eusebio Rodriguez, don Diego Romero y don Ildefonso Rodriguez.

Cabos segundos, don Mariano Zapatero, don Matias de la Oliva, don Juan Larrio, don Nicolas Congosto y don Casto Castan. Cazadores, don Emeterio Lopez, don Prudencio Rojas, don Valentin Bacza, don Manuel Merinero, don Martin Navarro, don José Ca-lasanz Cid, don Félix Muñoz, don Eulogio Zofio, don Alfonso Llere-na, don Luis Navarro, don Venancio Delgado, don Eugenio Gutierrez, don Casildo Zofio, don Vicente Zofio, don Agustin Montero, don Lorenzo Gomez, don Juan Lopez, don Timotro Lopez, don Manuel Lopez Lafuente, don Máximo Dávila, don Senen Garcia, don Francisco Urosa, don Sebastian Pillado, don Hilario Brunete, don Francisco Gomez, don José Castan, don Raimundo Muñoz, don Joaquin Herrero, don José Martinez, don José Langa, don Pedro Basala, don Evaristo Baroja, don Lino Garcia, don Pedro Castan, don Sebastian Villegas, don Modesto Fierres, don Antonio Fernandez, don Bonifacio Monte-ro, don Ceferino del Moral, don Juan Perez, don Cayetano Zofio, don Juan Martin (mayor), don Juan Berrocal, don Félix Baron, don Eugenio del Pozo, don Juan del Moral, don Santiago Ferrero, don Nicolas Castillo, don Lucas Hernandez, don Juan Martin (menor), don Manuel Tomas, don Vitoriano Palomino, don Miguel Zapatrro, don Vicente Borox, don Narciso Torrejon, don Juan Leñero, don Pedro García, don Dámaso Rojas, don Eustaquio Montero, don Leonardo Salamanca, don Victoriano Marcos, don Genaro Palacios, don Eusebio Mula, don Eustaquio Naranjo, don Felipe del Pozo, don Julian

#### Primera compañía.

Capitan, don Ambrosio Gutierrez.

Tenientes, don Manuel Lino Lopez y don Saturnino Hurtado. Subtenientes, don Esteban Ontiveros y don Nicolas Rodriguez. Sergento primero, don Pedro Cid Gonzalez.

Sargentos segundos, don Petronilo Jijon, don Roman Lopez, don Gerónimo Morales y don Antolin Marina. Furriel, don Manuel Rodriguez Ruiz.

Cabos primeros, don Francisco Javier Sanchez, don Juan Maestre, on Celestino Lopez, don Francisco Poblacion y don Martin Carrasco. Cabos segundos, don Agustin Humanes, don Gregorio Maeso, don Deogracias Fernandez, don Manuel Rodriguez Lopez, don Fermin Benito y don Luis Quirós.

Tambor, Valdomero de la Vega. Nacionales, don Tiburcio Orihuela, don Romualdo Vega, don Manuel Garcia Conde, don Crisanto Trompeta, don Felipe Leon, don Bonifacio Maestre, don Fernando Mantecon, don Facundo Garcia Conde, don Julian Arias, don Gervasio Sierra, don Anacleto Vallejo, don Mariano Vallejo, don Felipe Castaño, don Ramon Gutierrez, don Alfonso Carrero, don Pablo Garcia, don Mariano Ontiveros, don Ramon Juan Sanchez, don Andres San Jusio, don Francisco Piquenque Gar-cia, don Francisco Piquenque Sanchez, don Juan Revuelta, don Vicente Gonzalez, don Cárlos Pulido, don Vicente Lopez de Lerena, don Raimundo Maestre, don Agapito Fernandez, don Mauricio de la Orra, don Pablo Belinchon, don Blas Checa, don Cándido Fernandez, don Leon Grajal, don Nicanor Sevilla, don Eustasio Lopez, don Eugenio Valdivielso, don Nemesio Colmenar, don Felipe Sanchez, don Juan de Dios Ordoñez, don Clemente Castro, don Juan Baquerizo, don Grego-rio Benavente, don Pedro Soto, don Elas Ortiz, don Escolástico Valladares, don Fructuoso Carrasco, don Juan Tomé, don Narciso Zulueta, don Julian Gomez, don Julian Valdivielso, don Rafael del Rincon, don Benito Piedro, don Benito Calrabilla, don Celestino Heijosa y don Leoncio Blanco.

#### Segunda compañía.

Capitan, don Rafael Antonio Agustin. Tenientes, don José Martinez y don Celestino Martin Subteniente, don Félix Perez.

Sargento primero, don José Hernandez. Cabo furriel, don Francisco Serrano.

Sargentos segundos, don Manuel Romano, don Valentin Aguado, don Gregorio Perez y don Pedro Cureses. Cabos primeros, don Pio Rodriguez, don Urbano Batres, don Ti-

urcio Garcia, don Vicente Granado y don José Salgado. Cabos segundos, don Ruperto Martinez, don Eusebio Batres, don

Eusebio de Orozco y don Francisco Martin. Nacionales, don Marcelo Fernandez, don Benifacio Navarro, don Benigno Arrivas, don Luis Utrilla, don Romualdo Peral, don Zacarias Alonso, don Diego Batres, don Agapito Baquero, don Santiago Garcia, don Manuel Fuertes Moreno, don Victor Perez, don Juan Buros, don Manuel Aguado, don Dionisio Gutierrez, don Pablo Granado, don Hilario Aguado, don Cándido Carrero, don Antonio Jordan, don Gerónimo Martin, don Silvestre Gutierrez, don Francisco Perez, don Pedro Granado, don Antonio Martinez, don Mariano Rodriguez, don Juan Cabello y don Eugenio Perez.

## Tercera compañía.

Don Manuel Barbolla, don Antonio Martin, don Antonio Cubas, don Eusebio Moreno, don Fernando García, don Manuel Rodríguez, don Pio Urias, don Manuel Canchez, don Miguel Hurtado, don Guillermo Ocaña, don Sandalio Sacristan, don José Sacristan, don Aqui-lino Ajenjo, don Celestino Bermejo, don Valeriano Gonzalez, don Anonio Franco, don Santiago Escribano, don Juan Cubas, don Pedro Esteban, don Manuel Jericó, don Pedro Sanchez, don Manuel Bermejo, don Tomas Ocaña, don Félix Martin, don Maximino Artalejo, don Santiago Paredes, don José Ostolaza y don Eugenio Bermejo.

## Cuarta compañía.

Teniente, don Antonio Garcia Merino. Subteniente, don Cecilio Martin Crespo. Cabos primeros, don Gabriel Navarro y don Julian Esquivias. Cabo segundo, don Calixto Torres.

Nacionales, don Claudio Alvarez, don Venancio Martin Crespo, don Francisco Sanchez, don Manuel Dorado, don Manuel de Hoyos y don Pedro Alvarez.

# Quinta compañía.

Capitan, don Francisco Bonafon.

Tenientes, don Manuel Sanchez y don Luciano García y García. Sargentos segundos, don Vicente Perez, don Julian Galvez y don Gregorio Gonzalez.

Cabos primeros, don Félix Vergara, don Cayetano Butragueño, don Benito Fernandez y don Eustaquio Aguado. Cabos segundos, don Guillermo Navarro, don Manuel Herrero, don

Leon Morales y don Eustaquio Ibañez.

Tambor, Fausto Moreno. Nacionales, don Casimiro Butragueño, don Santiago Deleito, don Manuel Navarro, don Alejo Martinez, don Antolin Martin, don Ca-milo Otero, don Francisco Martin, don Prudencio Benavente, don Valentin Benavente, don Ventura Herreros, don Severiano Martin, don José Fernandez, don Juan Cazorla, don Salustiano Pereira, don Juan Vazquez, don Estanislao Martin, don Juan Meyer, don Leandro Zapatero, don Nicolas Muñoz, don Anastasio Benavente, don Alejo Mar-tin, don Manuel Zapatero Deleito, don José Muñoz, don Ramon Puente, don Lorenzo Vergara, don Antonio Gutierrez, don Damian Her-reros, don Florencio Fernandez, don Juan Gutierrez Ramirez, don Geronimo Muñoz, don Gil Galcote, don Gregorio Zapatero, don Francisco Deleito, don Domingo Palen, don Timoteo Muñoz, don Martin Zazo, don Genaro Escolar, don Angel Atvarez, don Francisco Ocaña, don Pio Rodriguez, don Juan Martin, don Benigno Herrero, don Blas Romeral, don Pablo Perez, don Cesareo de la Vieja, don José Ocaña, don Mariano de la Vieja, don Juan Alonso, don Nicomedes Munoz, don Nicanor Martin, don Manuel Martin de Laureano, don Cayetano

Martin, don Mariano Herranz, don Alejandro Perez, don Enstaquio de la Vieja, don Alejandro Escolar, don Pedro Herranz, don Pantaleon Navarro, don Vicente Escolar, don Julian Hecrero, don Casimiro Martin, don Pedro de Francisco y don Leon de Cuellar.

#### Scala compañda.

Don Agustin Lorenzo, don Lais Mernandez, don Isidoro Montero, don Miguel Moino, don Manuel Orgaz, don Pélix Jara, don Evaristo Garcia, don Pedro Hernandez de Juan, don Simon Garcia, don Santiago Godino (menor), don Pedro Manrique, don Antonio Gonzalez, don Castor Manrique, don Mauricio San Martin, don Antonio Fran-co, don Demetrio Gonzalez, don Braito Jorge, don Antonio Martin, don Joaquin Gonzalez, don Pedro Martin, don Alejandro Martin, don Luis de Búrgos, don Manuel Baroja, don Ignacio Pernandez, don Andres Gomez, don Eugenio Gomez, don Vicente Pontes, don Celestino Frutos, don Agustin Giner, don Crispulo Martin, don Estanislao Luzon, don Facundo Perez de Castro, don José de Madrid, don Agapito Fernandez, don Galo Montero, don Julian Medina, don Juan Montero, don Domingo Prieto, don Pablo Perez de Castro, don Alejo Maroto, don Bernabé Mingo, don Antonio Maroto, don Martin Gomez, don Manuel Luzon, don José Alvarez, don Vicente Montero, don Andres Callejo, don Cándido Fernandez, don Pedro Toribio Castro, don Baltasar Barrera, don Santos Monzon y don Juan Maroto.

## DIRECCION GENERAL DE RENTAS Y ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

#### Provincia de Toledo.

Relacion de las fincas urbanas que, segun los datos que existen en esta dirección, pertenecen al clero secular, cofradías, ermitas, santuarios &c., y radican en la expresada provincia; con expresion del número de cada una, clase, corporacion á que pertenecen, su situacion y renta anual en reales vellon.

## (Continuacion.)

321. Una casa perteneciente á la mesa capitular del Excelentísimo cabildo, plazuela de la Magdalena, número 2. Ren-

Id. id., corral de D. Diego, núm. 13. Renta 120. Id. id., plazuela de la Magdalena, núm. 11. Ren-322. 3<sub>2</sub>3.

ta 230. Id. id., calle de Bulas viejas, núm. 8. Renta 220. Id. id., calle de las Tendillas, núm. 17. Renta 500. 324. 325.

Id. id., calle de la Sal, núm. 7. Renta 140. Id. id., calle de Triperia, núm. 20. Renta 165.

328. Id. id., calle de la Lechuga, núm. 14. Renta 170.

Id. id., calle de la Lechuga, núm. 4. Renta 60. Id. id., calle de la Lechnga, núm. 13. Renta 140.

Id. id., catle de la Lechuga, núm. 8. Renta 140.

332. Id. id., callejon de la Parra, núm. 2. Renta 200. 333. Id. id., callejon de la Parra, núm. 1. Renta 200.

334. Id. id., barrio de Santa Catalina, núm. 22. Ren-

335. Id. id., callejon de la Parra, núm. 5. Renta 40. 336. Id. id., barrio de Santa Catalina, núm. 20. Ren-

ta 220. 33<sub>7</sub>. Una casa accesoria id., callejon de la Parra, núm. 4

Renta 40. 338. Una casa tercera acce soria id., callejon de la Parra.

Renta 80. 339. Una casa id., Cristo de la Parra, núm. 1. Renta 200.

340. Id. id., barrio de Santa Catalina, núm. 4. Renta 180. 341. Id. id., barrio de Santa Catalina, núm. 5. Renta 80. Id. id., barrio de Santa Catalina, num. 10. Renta 80.

Id. id., Cristo de la Calavera, num. 10. Renta 460. Id. id., calle de San Juan de la Penitencia, núm. 7.

Id. id., calle de San Juan de la Penitencia, núm. 4. Id. id., Cristo de la Calavera, núm. 13. Renta 650. Id. id., calle de la Lechaga, núm. 13.

Id. id., calle de Santa Justa, núm. 8. Renta 650. 348.Id. id., calle de Santa Justa, numeros 9 y 10. Ren-349.

350. Id. id., calle de Santa Justa, núm. 11. Renta 400. 351. Id. id., calle de Santa Justa, núm. 7. Renta 600. Id. id., calle de la Plata, núm 4. Renta 360.

Id. id., calle de la Plata, núm. 6.

Id. id., calle de la Plata, num. 5. Renta 240.

Id. id., calle de Santa Justa, núm. 14. Renta 300. Id. id., calle de Santa Justa, núm 13. Renta 500. Id. id., calle de Santa Justa, núm. 12. Renta 250.

Id. id., calle de San Andres, núm. 25. Renta 164. 358. Id. id., calle del Pozo Amargo, núm. 15. Renta 350.

360. Id. id., calle de la Obra Prima, núm. 29. Renta 400. 361. Id. id., calle de la Granada, núm. 1. Renta 400.

362. Id. id., calle del Pozo Amargo, núm. 22. Ren-363. Id. id., calle de la Campana, núm. 2. Renta 360. 364. Id. id., calle del Colo, núm. 7. Renta 800.

365. Id. id., calle del Plegadero, núm. 1. Renta 300. 366. Id. id., calle de Menores, núm. 15. Renta 500.

Id. id., calle de Menores, núm. 16. Renta 160. Id. id., calle del Algibillo, núm. 2. Renta 520. Id. id., calle de Santa Caralina, núm 31. Renta 120. 369.

Id. id., calle de Santa Catalina, num. 32. Renta 66. 371. Id. id., calle de Santa Catalina, núm. 33.

372. Id. id., calle del Juego de pelota, núm. 1. Renta i io rs. y io mrs.

373. Id. id., calle de San Bartolomé, núm. 4. Renta 110. Id. id., calle de San Bartolomé, num. 5. Renta 110.

Id. id., calle del Alcaoz, números 8 y 9. 376. Id. id., calle del Alcaoz, números 8 y 9. Renta 100.

Id. id., calle de los Tintes, núm. 40. Renta 150. Id. id., calle de los Tintes, núm. 43. Renta 160.

Id. id., calle del Pozo Amargo, núm. 11. Renta 200. 379. Id. id., calle del Pozo Amargo, núm. 17. Renta 500. 381. Una casa accesoria id., calle del Pozo Amargo, Ren-

ta 200. 382. Una casa id., calle del Colegio de Infantes, número 8. Renta 350.

383. Una casa taller.

384. Una casa taller.

385. Una casa id., calle de Antequeruela, núm. 13. Ren-

ta 230. 386. Id. id., calle de las Cadenas, núm. 16. Renta 320.

387. Una casa perteneciente á memorias y obras pias del Exemo. cabildo, calle del Barco, núm. 10. Renta 320. 588. Una casa accesoria id., calle del Barco. 389. Una cosa id., calle del Pozo amargo, núm. 6. Renta 600. 590. Id. id., calle del Barco, núm. 31. Renta 260. 591. Id. id., plaza de Zocodover, núm. 1. Renta 300. 302. Id. id., calle de Barrio nuevo, núm. 30. Renta 200. 595. Id. id., calle de Barrio nuevo, núm. 28. 594. Id. id., Cuesta del Can, núm. 19. Renta 220 395. Id. id., calle de San Salvador, num. 6. Renta 300. 596. Id. id., calle de la Vida Pobre, núm. 18. Renta 140. 397. Id. id., calle del Plegadero, núm. 26. Renta 140. 598. Id. id., calle del Arrabal, núm. 3. Renta 180. Id. id., calle de San Bartolomé, núm. 2. Renta 200. **5**99. 400. Id. id., calle de la Mano, núm. 7. 401. Id. id., calle de San Justo, núm. 18. Renta 640. 402. Una casa accesoria id., calle de San Justo, núm. 3. Renta 200. 403. Una casa id., calle de San Bartolomé, núm. 7. Renta 360. Una casa accesoria id , calle de San Bartolomé, nú-404. mero 6. Renta 180. 405. Una casa id. calle de San Cipriano, núm. 5. Renta 550. 406. ta 250. 400.

Renta 260.

Pero al mismo tiempo que no adularemos al Gobierno, tampoco adularemos á los partidos, ni menos á las turbas; y la censura, justa siempre y razonada, será al mismo tiempo, en cuanto á su forma y expresion, decorosa y urbana, y con todo el respecto que merecen los altos poderes del estado, el Gobierno de una nacion magnánima y generosa, y las personas que per su patriotismo, por sas luces y por sus servicios han merecido la confianza del gefe supremo del Estado y de los Diputados del pueblo.

El precio de suscricion será de 4 rs. al mes en Madrid llevado á casa de los Sres. suscritores. En las provincias solo se admitirá suscricion por tres meses á razon de 6 rs. por cada uno, franco de porte.

Se suscribe en Madrid en las librerías de Cuesta, calle Mayor; de Monier, Carrera de San Gerónimo; y en las provincias en las administraciones de Correos y principales librerías.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

El Sr. licenciado D. Antonio Perez García de Paredes, juez de primera instancia en propiedad de esta villa de Illescas y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á suceder libremente en los bienes que constituyen la capellania colativa que en la iglesia parroquial de la villa de Borox, en este partido, fundaron Luis de la Cruz y Francisco Fernandez, presbitero, por escrituras públicas que otorgaron ante el escribano que fue de ella Francisco Tofino en el año pasado de 1576, para que dentro del preciso y perentorio término de 50 dias, que principiarán á correr y contarse desde el en que se ponga este último anuncio en la Gaceta oficial del Gobierno de la capital ó Boletin oficial de la ciudad de Toledo, comparezcan en este juzgado por la escribania del cartulario por medio de procurador con poder bastante y direccion de letrado, á deducir y exponer cada uno del que se crean asistidos, con apercibimiento que pasado dicho término sin hacerlo les parará el perjuicio que haya

Dado en Illescas á 2 de Marzo de 1842. Antonio Perez. Por mandado de S. S., Francisco Caballero y Laó.

En virtud de providencia dada en 28 de Febrero último por el señor licenciado D. Antonio Perez García de Paredes, juez de primera instancia de esta villa de Illescas y su partido, se cita, llama y emplaza á todas y cualesquiera personas que se crean con derecho á la opcion y propiedad de los bienes que constituyen la capellanía colativa fundada en la villa de Ventas de Retamosa, por Sebastiana Martin, muger de Pablo Sanchez, vecinos que fueron de la misma, para que dentro del término de 30 dias, que se contarán desde el siguiente al en que últimamente se publique este anuncio por el Boletin oficial de Toledo ó Gaceta de Madrid, donde se ha mandado insertar, comparezcan en este juzgado por la escribanía de Cruz Azaña á decir de su derecho; bajo apercibimiento de que no lo haciendo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Por el presente se cita, llama y emplaza á una muger llamada Juana, que parece ha vivido en la calle de Atocha, que concurrió algun tiempo al cuarto segundo de la izquierda de la casa núm. 7, calle de Bordadores, que habita Doña Rosa Garcia Alarcon, con el objeto de recoger la comida que sobraba, y la cual presentó en la misma casa á Maria Machado, para que al término de nueve días, contados desde la publicacion de este anuncio, se presente en cualquiera de las cárceles de esta villa á dar sus descargos en la causa que contra la misma Juana y la Maria Machado se sigue en el juzgado de primera instancia del Sr. D. Manuel María de Basualdo por sospechas de robo en la habitacion de la expresada señora Doña Rosa Garcia Aiarcon, pues si así lo hiciese se la oirá y guardará justicia en lo que la tuviere, y no verificándolo se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, parándo-la el perjuicio que haya lugar.

Por providencia del Sr. D. Fernando Ugarte, juez de primera instancia del partido de Getafe, refrendada del escribano del mismo Don Esteban Moraleda, se cita, llama y emplaza por segunda vez á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanta colativa fundada en la villa de Leganés por el comisario D. Diego Perez, á fin de que al término de 20 dias, contados desde el en que se anuncie en este periódico, lo deduzcan por medio de procurador con el suficiente poder ante dicho señor juez y citada escribanta, en inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Se cita y emplaza á los que se crean con derecho en clase de herederos ó acreedores á los bienes que á su fallecimiento dejó Juan Fernandez, natural de Santa María de Rua, partido de la villa de Vivero, en Galicia, y habitó en la casa núm. 59 de la calle de Hortaleza, tienda de comestibles, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio comparezcan á ejercitarle en el juzgado de primera instancia de esta corte á cargo del Sr. D. Ramon Pasaron y Lastra, y escribana de D. Santiago Manuel de Albóniga; pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Por providencia del juez interino de primera instancia del partido de Avilés, refrendada del escribano del mismo D. Ramon Francisco de Ochoa, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á la propiedad de los bienes de la capellana colativa de San Francisco de Asis, fundada en la ermita de Ntra. Sra. del Cármen del lugar de Villa, parroquia de Riaño, concejo de Langreo, para que al término de 30 dias, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, le deduzcan en este juzgado por medio de procurador habilitado con poder bastante y dirección de letrado, con apercibimiento de que en otro caso se sustanciará y resolverá con arreglo á la solicitud entablada por D. José Maria Bernaldo de Quirós, vecino de Oviedo.

## SUBASTAS.

En virtud de exorto del Sr. Juez de primera instancia de la ciudad de Huesca y providencia del Sr. D. Benito Serrano y Aliaga, que lo es de esta capital, se subasta por término de 30 dias, contados desde hoy, una casa que pertenece libremente á Doña Antonia Perez y consortes, vecinos de dicha ciudad, situada en esta corte y su calle de San Marcos con vuelta á la de San Anton, señalada con los números 5 nuevo y 20 antiguo, de la manzana 311, que tiene de sitio 19,876; pies cuadrados superficiales, y ha sido tasada por tres arquitectos de la Academia de San Fernando, con fecha 13 de Diciembre último, en 646,824 rs. é rebajar cargas.

Las personas que quieran hacer postura á esta finca acudan á dicho señor juez por la escribania numeraria de D. Juan Garcia de la Madrid, que se le admitirá siendo arreglada. Igualmente se cita, llama y empiaza á cualesquiera personas ó corporaciones que tengan derecho a censo ú otro cualquier gravámen impuesto sobre la explicada casa, para que dentro del expresado término se presenten á deducir sus ac-

Debemos decir francamente que este periódico no será ni de de riones en dicho juzgado y escribania por medio de procurador con po-

## VENTAS.

En la calle de la Montera, núm. 12, cuarto principal, librería, hay de venta varias acciones de minas situadas en las umbrias de Carretero, término y jurisdiccion de la ciudad de Lorca, de Cuellar y sierra Almagrera, término de Cuevas, de las cuales se extraen ya metales que contienen parte argentifera. Sus precios varian de 20 á 250 reales. El que quiera interesarse en alguna de ellas puede enterarse mas por menor de sus nombres, fecha de la formacion de las companias, número de acciones de cada una &c. en dicha librería, en donde estan de manifiesto las muestras de los minerales que salen de cada una.

## BIBLIOGRAFIA.

Febrero, ó librería de jueces, abogados y escribanos, comprensiva de los códigos civil, criminal y administrativo, tanto en la parte teórica como en la práctica, con arreglo en un todo á la legislacion hoy vigente, por el Ilmo. Sr. D. Florencio Garcia Goyena y D. Joaquin Aguirre. Constará esta nueva edicion de 8 tomos en 4º prolongado, de buen papel y tipos nuevos á 20 rs. cada uno, precio medico comparado con la anterior de Valencia.

Se ha repartido la entrega 9? y primera del tomo 5?: la impresion de la siguiente, que completará dicho tomo se halla muy adelantada, y repartida que sea, quedará absolutamente cerrada la suscricion, segun se dijo en el prospecto.

Se suscribe en la libreria de su editor, D. Ignacio Boix, y en las provincias en las principales librerias.

Novisima Semana Santa, traduccion del oficio de la Semana Santa y de las misas de los tres dias de Pascua de Resurreccion, con meditaciones piadosas para cada uno de los dias de la misma semana, y para el domingo de Pascua; explicacion de las tinieblas; adoracion de la Santa Cruz; preparacion para confesarse y comulgar; accion de gracias para despues de la confesion y comunion y otras devociones, por el presbitero D. Juan Diaz de Baeza. Se halla tambien al fin el Ordinario de la Santa Misa en castellano. Edicion adornada con 20 láminas finas.

Nos hemos esmerado en presentar al público una Semana Santa traducida al castellano, que llene todos los deseos de la devocion, de la economia y de la comodidad. Todos los lugares de la Sagrada Escritura, con las notas convenientes, están copiudos de la traduccion de la Santa Biblia publicada por el Ilmo. Sr. Amat, traduccion tan apreciada por todos; y los pasajes que no son de la Escritura están vertidos en nuestra lengua con toda la claridad necesaria para que entiendan lo que leen aun los menos instruidos. El tamaño del libro es sumamente cómodo y manejable: las láminas, grabadas por D. Antonio Vazquez, grabador de Cámara de S. M., á los 70 años de edad, tienen todo el mérito que era de esperar de la habilidad de este anciano profesor tan distinguido y acreditado: la hermosura y limpiezo de la edicion, asi como su buen papel, estan á la vista de todos: circunstancias que unidas al módico precio de 13 rs. en pasta y 28 tafilete en relieve hacen esta edicion muy recomendable á toda clase de personas; con lo cual nos lisonjeamos haber satisfecho los deseos del público. Se halla en la libreria de Garcia, calle de la Concepcion Gerónima.

Nota. Para los señores libreros se dará un ejemplar gratis en papel por docena.

Novismo Ejercicio cotidiano, que comprende cuantas oraciones forman el mas completo devocionario, con el ejercicio de la mañana, entre dia y para la noche, exámen de conciencia, oraciones para la confesion y sagrada comunion, Via-Crucis, modo de rezar el rosario, y ademas las principales misas de las grandes festividades del año y la de difuntos, segun el Misal romano, con el ordinario, prefacios y colectas de ellas, todo en castellano: y otras varias oraciones que hacen esta obra la mas completa de cuantas se conocen en su clase, y la mas útil. Por D. S. de A. Adornado con 23 láminas finas: 12 rs. en pasta y 24 tafilete.

Novisímo Ordinario de la Misa, que comprende cuantas oraciones forman el mas completo devocionario, con el ejercicio para la mañana entre dia y para la noche, el exámen de conciencia, oraciones para la confesion y sagrada comunion, Via-Crucis, modo de rezar el rosario, y ademas las principales misas de las grandes fiestas del año, y la de difuntos, segun el Misal romano, con el ordinario, prefacios y colectas de ellas, todo en latin y castellano, con otras muchas oraciones, por D. S. de A. Tercera edicion, considerablemente aumentada y adornada con 23 láminas finas: 12 rs. pasta y 21 tafilete.

Se hallarán en Madrid, libreria de Garcia.

Segur, Anquetil, Lesage. Historia universal de todos los pueblos, formada por la de estos tres célebres autores y de los de mas nota, tanto nacionales como extrangeros; seguida de un diccionario biográfico universal, ó sea la biografía de los hombres célebres é ilustres de todas las naciones, la historia y origen de todas las religiones y sectas &c. Los demas pormenores de esta grande obra y los nombres de los autores se hallan consignados en el prospecto que se reparte gratis; se ha publicado el tomo 1º y 2º Continua abierta la suscricion á 8 rs. tomo en papel regular, 10 en molde vitela y 12 en papel prolongado. En las provincias 2 rs. mas por razon de porte.

Chras del célebre Jeremias Bentham: se ha publicado de esta in-

Obras del célebre Jeremias Bentham: se ha publicado de esta interesante cuál grande obra de legislacion el tomo 1º y 2º de la legislacion civil y penal, aumentada con comentarios arreglados á las circunstancias y legislacion actual de España; por D. Baltasar Anduaga y Espinosa; los prospectos se reparten gratis. Continúa abierta la suscicion á los mismos precios de la anterior, en Madrid calle de Atocha, número 65, cuarto principal, en Sevilla, calle de la Sierpe, núm. 8.

Nota. En dichos puntos se admite toda clase de encargos de compra y veota de libros, sea para las provincias, ultramar y el extrangero; tambiem se compran libros y librerias en pequeñas y grandes cantidades; las bases al efecto se reparten gratis, advirtiendo que las cartas se dirigirán francas.

## TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche.

1º Brillante sinfonía á completa orquesta.=2º Se pondrá en escena el drama nuevo, original, en cuatro actos y en verso, titulado Guzman el Bueno.=3º Padedú por la Sra. Diez y el Sr. Casas.=4º Terminará el espectáculo con el muy aplaudido sainete titulado Los Tres recien nacidos, en el que desempeñará el principal papel el primer actor D. Antonio de Guzman.

CRUZ. A las siete de la noche.

A beneficio del primer actor D. Juan Lombia

Se pondrá en escena el drama nuevo de grande espectáculo en cuatro actos, precedido de un prólogo, titulado El Naufragio de la fragata Medusa.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.

406. Una casa accesoria id., calle de San Cipriano, número 6. Renta 160.
407. Una casa id., calle de las Armas, núm. 5. Renta 250.
408. Id. id., calle del Arrabal, núm. 26. Renta 350.
410. Id. id., calle del Arrabal, núm. 32. Renta 120.
410. Id. id., calle del Pozo Amargo, núm. 35. Renta 700.
411. Id. id., calle del Cristo de la Parra, núm. 3.
412. Id. id., calle del Cristo de la Parra, núm. 7. Renta 200.
413. Id. id., calle del Corredorcillo, núm. 15. Renta 250.
414. Id. id., calle de las Tornerías, núm. 8. Renta 240.
415. Id. id., calle de las Bulas Viejas, núm. 39. Renta 280.
416. Id. id., calle del Sacramento, núm. 12. Renta 460.
(Se continuará.)

# CRONICA SEMANAL.

PERIODICO POLITICO, INDUSTRIAL Y LITERARIO.

# Prospecto.

Desde el 17 de Marzo próximo principiará á publicarse en Madrid este periódico, que saldrá todos los jueves en un pliego de marca mayor con 16 páginas iguales á las del prospecto, y comprenderá las materias siguientes:

y comprenderá las materias siguientes:

1? Un artículo en que con extension y detenimiento se examine y resuelva la cuestion capital que den de sí los sucesos ó la polémica que en la misma semana sostenga la prensa sobre

asuntos políticos.

2ª Un resúmen detallado y analítico de las sesiones de las Córtes en la semana anterior á la publicación de cada número.

3º Una crónica de los actos del Gobierno y de los acontecimientos mas notables que ocurran en el mismo período.
 4º Un extracto de todo lo interesante que contengan los periódicos extraugeros, expresando la opinion de los de diversos

matices en las cuestiones económicas ó de política general. 5ª Una noticia circunstanciada en que se reasuma lo que inserten los periódicos del reino, que sea de un interes econó-

mico ó político.

6ª Bajo el epígrafe de Espíritu de la prensa periódica se dará cuenta con imparcialidad de lo mas notable que comprendan los periódicos en sus artículos llamados de fondo, y de lo que de si arroje la controversia que sostengan.

7ª La ultima seccion comprenderá lo relativo á crítica literaria, costumbres, teatros y diversiones públicas.

El color político de este periódico, en las ocasiones en que deba aparecer y en que se refiera á doctrinas propias, será, ya que es necesario valerse de denominaciones adoptadas, el del progreso con moderacion y la moderacion con progreso, segun la feliz expresion de un célebre publicista frances. Pertenecemes al partido progresista, esto es, admitimos todas las teorías en que este partido funda sus creencias: en la oportunidad, en el tiempo, en el modo ó en las circunstancias de la aplicacion de algunas de ellas podremos, sin embargo, no estar enteramente de acuerdo con la prensa progresista; porque nuestras creencias son hijas de nuestra conviccion, y no de nuestro partido. No sostenemos la teoria porque seamos progresistas: somos, si, progresistas porque estamos convencidos de la bondad de la teoría. Consideramos el progreso como la ley de la perfectibilidad humana, y por consiguiente lo adoptamos en el desarrollo natural de nuestras instituciones, y lo queremos justo, prudente y legal. El progreso racional, que debe ser esen-cialmente intelectual y moral, marcha con la opinion; sus medios son el raciocinio y la discusion; no ama la instabilidad contínua, y es amigo del órden y del imperio de la ley.

Entre las diferencias parciales que dividen la opinion liberal sobresaldrá en las columnas de nuestro periódico un amor ardiente á la libertad de nuestra patria, y á la consolidacion de naestras instituciones protectoras. Tenemos fe en el triunfo de la causa nacional, porque asi nos lo aseguran las necesidades del pueblo espanol, las luces del siglo y la situacion actual de Europa. No es ya posible en España el despotismo, porque ni les ideas ni los intereses lo consienten; y sobre todo porque humillaria el decoro nacional que se menoscabase en lo mas minimo lo que la nacion ha conquistado á costa de tanta sangre en una lacha de siete años. El rasgo característico de los españoles es la probidad y la constancia, el amor á la justicia, la sensatez y la prudencia: en estas cualidades, que les reconocen todos sus historiadores, se halla depositado el gérmen de nuestra verdadera y primitiva libertad, de la libertad constitucional. Podremos sufrir males inherentes á una época de transicion, los que aun puede causarnos la lucha de intereses, una situacion complicadisima, y las intrigas y maquinaciones de hombres turbulentos, para quienes la patria es la ambicion; pero de entre las ruínas de tantos intereses rivales saldrá mas brillante el gobierno nacional, fundado sobre los sentimientos y las opini nes verdaderamente nacionales de la España.